



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2022 02:07:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000124-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0011-2022-IPSSA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 1, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000751-2022-DSFL/MC y 000063-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000147-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2022 12:19:09 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IUWHJIQ



afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0011–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1 ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, de acuerdo a lo siguiente:

“Agentes antrópicos

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, se encuentra afectado por la apertura de accesos carrozables hacia el camino. Asimismo, está afectado por la instalación de una escalera de madera sobre la calzada empedrada, como un acceso a las viviendas.”

Que, mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 1, recaída en el Informe de inspección N° 0011–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informes N° 000751-2022-DSFL/MC y 000063-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0011-2022-IPSVA-PQN-MC elaborado por el Licenciado Juan Victor Huarancca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1:

Que, mediante Informe N° 000147-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 05 de octubre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 032, presenta las siguientes coordenadas:

Cuadro de Datos Técnicos

“Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1”

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 1 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.79	90°46'59.5"	824188.2480	8504736.0690
2	2-3	15.56	179°47'7.6"	824208.6290	8504740.1610
3	3-4	17.68	197°0'50.5"	824223.8970	8504743.1670
4	4-5	30.61	185°47'31.8"	824239.4870	8504751.5095
5	5-6	29.02	158°54'27.3"	824264.8839	8504768.6040
6	6-7	25.06	190°0'1.8"	824293.1739	8504775.0583
7	7-8	50.35	166°21'32.0"	824316.2626	8504784.7887
8	8-9	16.57	222°54'28.1"	824365.9669	8504792.8491
9	9-10	17.98	104°9'37.6"	824376.1427	8504805.9295



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

10	10-11	19.63	203°19'10.8"	824392.6026	8504798.6970
11	11-12	15.81	194°45'14.9"	824412.2358	8504798.5597
12	12-13	24.93	197°12'15.8"	824427.5524	8504802.4790
13	13-14	13.64	160°43'41.3"	824448.7936	8504815.5250
14	14-15	31.63	169°52'36.0"	824462.1214	8504818.4275
15	15-16	11.09	96°33'1.3"	824493.7284	8504819.6209
16	16-17	5.81	87°27'31.4"	824495.4079	8504808.6616
17	17-18	11.49	166°44'30.1"	824489.6338	8504808.0373
18	18-19	24.91	191°31'34.2"	824478.2282	8504809.4552
19	19-20	28.35	214°6'49.5"	824453.3955	8504807.5273
20	20-21	14.42	161°21'26.4"	824431.2219	8504789.8561
21	21-22	22.37	159°53'1.6"	824417.6673	8504784.9466
22	22-23	18.58	190°0'58.1"	824395.2957	8504785.0269
23	23-24	23.24	181°39'19.1"	824376.9895	8504781.8615
24	24-25	27.56	181°15'30.4"	824354.2145	8504777.2421
25	25-26	15.34	185°34'10.9"	824327.3270	8504771.1709
26	26-27	7.27	188°16'56.4"	824312.7656	8504766.3569
27	27-28	19.01	166°25'28.4"	824306.2619	8504763.1035
28	28-29	14.79	179°26'51.0"	824287.7350	8504758.8260
29	29-30	12.26	202°4'58.9"	824273.2930	8504755.6380
30	30-31	58.86	165°19'7.7"	824263.1910	8504748.6870
31	31-32	6.13	161°16'37.6"	824207.8320	8504728.7020
32	32-33	11.85	188°2'15.1"	824201.6986	8504728.5813
33	33-1	9.54	91°24'17.5"	824189.9974	8504726.6936
TOTAL		672.13	5579°59'59"		
ÁREA =		4 197.54 m ² / 0.4197 ha			
PERÍMETRO =		672.13 m / 0.6721 km			

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0011-2022-IPPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, así como en los Informes N° 000751-2022-DSFL/MC e Informe N° 000063-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 032; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.	x	Se recomienda el retiro de estructuras contemporáneas (escaleras) sobre la calzada del camino.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cusco a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0011-2022-IPVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, los Informes N° 000751-2022-DSFL/MC, 000063-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 032 y el Informe N° 000147-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2022 19:20:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 05 de Octubre del 2022

INFORME N° 000147-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO
CAMINO INCA HAWKAYPATA - IZCUCHACA.

Referencia : PROVEIDO N° 006050-2022-DGPA/MC (29SEP2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000155-2022/IPSVA-JHH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, presentado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000751-2022-DSFL/MC de fecha 29 de setiembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000063-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0011-2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen



siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos"

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, se encuentra afectado por la apertura de accesos carrozables hacia el camino. Asimismo, está afectado por la instalación de una escalera de madera sobre la calzada empedrada, como un acceso a las viviendas."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.	x	Se recomienda el retiro de estructuras contemporáneas (escaleras) sobre la calzada del camino.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0011–2022-IPPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000751-2022-DSFL/MC e Informe N° 000063-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 1, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2022 13:31:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 29 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000751-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA -
IZCUCHACA.

Referencia : Proveído N° 004623-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001449-2022-DDC-CUS/MC.
Informe de Inspección N° 0011-2022-IPPSVA-PQN/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho, adjunto al presente, el Informe N° 000063-2022-DSFL-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1, ubicado en el distrito, provincia y departamento del Cusco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0011-2022-IPPSVA-PQN/MC, elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco con RNA N° BH1435 arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, de acuerdo a lo señalado por el arqueólogo responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, quien propone el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, elaboro el plano DA-PP-PQÑ-032, el cual se adjunta al presente.

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 Sur



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Coordenada Referencial: 824361.0000 Este; 8504784.0000 Norte

Table with 6 columns: Vértice, Lado, Distancia, Angulo Interno, Este (X), Norte (Y). It contains 30 rows of technical data for a survey segment.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

31	31-32	6.13	161°16'37.6"	824207.8320	8504728.7020
32	32-33	11.85	188°2'15.1"	824201.6986	8504728.5813
33	33-1	9.54	91°24'17.5"	824189.9974	8504726.6936
TOTAL		672.13	5579°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			5580°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		
Área =			4 197.54 m ² / 0.4197 ha		
Perímetro =			672.13 m / 0.6721 km		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/mmp



San Borja, 29 de Setiembre del 2022

Informe N° 000063-2022-DSFL-MMP/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : **REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA - IZCUCHACA.**

Referencia : **Proveído N° 004623-2022-DSFL/MC.**
Memorando N° 001449-2022-DDC-CUS/MC.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del "**Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1**", ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento del Cusco.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP "**Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca**", cuenta con Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC de fecha 08/07/2010, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del Segmento 1, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado **por la DDC de CUSCO el año 2018.**

Con **Memorando N° 001449-2022-DDC-CUS/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 0011-2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el **Licenciado Juan Víctor Huaranca Hanco con RNA N° BH1435** arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.**

II. Análisis



De acuerdo al **Informe de Inspección N° 0011-2022-IPSSA-PQN/MC**, el **Licenciado Juan Víctor Huaranca Hanco**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, manifiesta que realizó una inspección el día 20 de Abril del 2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 0011-2022-IPSSA-PQN/MC** (10.08.2022), remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el **Licenciado Juan Víctor Huaranca Hanco**, se constituyó al MAP, **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1", que a la letra dice:

Antrópicos

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, se encuentra afectado por la apertura de accesos carrozables hacia el camino. Asimismo, está afectado por la instalación de una escalera de madera sobre la calzada empedrada, como un acceso a las viviendas"

La que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección N° 0011-2022-IPSSA-PQN/MC**.

IV. Situación Físico Legal:

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca"**, cuenta con **Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC** de fecha 08/07/2010, Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del Segmento 1, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado por la **DDC de CUSCO** el año 2018.

V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el **Licenciado Juan Víctor Huaranca Hanco** que a letra dice.

"El camino prehispánico presenta calzada empedrada, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro, formando un aparejo rustico".

"El camino prehispánico es de tipo Empedrado, el ancho de camino promedio es de 5.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, tiene una longitud de 412.20 m, está emplazado en los sectores Arco Tika Tika parte baja, con dirección de Este a Oeste, el entorno está conformado por vías asfaltadas y estructuras de material de abobe y concreto de uno y dos niveles, los límites del segmento son por el Este determinado por una vía asfaltada y por el Oeste el Arco de Picchu y la vía férrea".

"El camino es de tipo Plataforma (Corte Talud) con muros de sostenimiento y Empedrado, el trazo es sinuoso con ancho que varía entre 4.50 a 6.50 m, la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes transversales y longitudinales para la evacuación de aguas pluviales".

VI. Filiación cronológica:

El **Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco**, no manifiesta filiación cronológica, solo indica origen prehispánico.

VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP, **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, esta ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento del Cusco

VII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el **Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco**, determina lo siguiente:

"El grado del impacto producido en el entorno inmediato al camino es regular, se encuentra modificado por el crecimiento y efecto antrópico urbano".

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, presenta un porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que continúe las afectaciones, producto las aperturas de acceso de vehículos hacia el camino e implementación de elementos contemporáneos (escalera) sobre la calzada empedrada".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 0011–2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el **Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco**, que propone para la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, elaboro el plano **DA-PP-PQÑ-032**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento del Cusco.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De acuerdo a los fundamentos expresados por el **Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, presenta un riesgo sistemático alto, en vista del crecimiento demográfico de la población, que va rodeando mediante la habilitación de viviendas el área cultural, produciendo sistemáticamente atentados contra el Patrimonio Arqueológico, lo que conlleva a la reducción poco a poco, del área intangible, por acciones antrópicas y estas de no ser detenida terminara por la destrucción y desaparición total del área cultural", como se puede apreciar en el registro fotográfico de vista horizontal y vista panorámica.

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1": 824361.0000 Este; 8504784.0000 Norte

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	20.79	90°46'59.5"	824188.2480	8504736.0690
2	2-3	15.56	179°47'7.6"	824208.6290	8504740.1610
3	3-4	17.68	197°0'50.5"	824223.8970	8504743.1670
4	4-5	30.61	185°47'31.8"	824239.4870	8504751.5095
5	5-6	29.02	158°54'27.3"	824264.8839	8504768.6040
6	6-7	25.06	190°0'1.8"	824293.1739	8504775.0583
7	7-8	50.35	166°21'32.0"	824316.2626	8504784.7887
8	8-9	16.57	222°54'28.1"	824365.9669	8504792.8491
9	9-10	17.98	104°9'37.6"	824376.1427	8504805.9295
10	10-11	19.63	203°19'10.8"	824392.6026	8504798.6970
11	11-12	15.81	194°45'14.9"	824412.2358	8504798.5597
12	12-13	24.93	197°12'15.8"	824427.5524	8504802.4790
13	13-14	13.64	160°43'41.3"	824448.7936	8504815.5250
14	14-15	31.63	169°52'36.0"	824462.1214	8504818.4275



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

15	15-16	11.09	96°33'1.3"	824493.7284	8504819.6209
16	16-17	5.81	87°27'31.4"	824495.4079	8504808.6616
17	17-18	11.49	166°44'30.1"	824489.6338	8504808.0373
18	18-19	24.91	191°31'34.2"	824478.2282	8504809.4552
19	19-20	28.35	214°6'49.5"	824453.3955	8504807.5273
20	20-21	14.42	161°21'26.4"	824431.2219	8504789.8561
21	21-22	22.37	159°53'1.6"	824417.6673	8504784.9466
22	22-23	18.58	190°0'58.1"	824395.2957	8504785.0269
23	23-24	23.24	181°39'19.1"	824376.9895	8504781.8615
24	24-25	27.56	181°15'30.4"	824354.2145	8504777.2421
25	25-26	15.34	185°34'10.9"	824327.3270	8504771.1709
26	26-27	7.27	188°16'56.4"	824312.7656	8504766.3569
27	27-28	19.01	166°25'28.4"	824306.2619	8504763.1035
28	28-29	14.79	179°26'51.0"	824287.7350	8504758.8260
29	29-30	12.26	202°4'58.9"	824273.2930	8504755.6380
30	30-31	58.86	165°19'7.7"	824263.1910	8504748.6870
31	31-32	6.13	161°16'37.6"	824207.8320	8504728.7020
32	32-33	11.85	188°2'15.1"	824201.6986	8504728.5813
33	33-1	9.54	91°24'17.5"	824189.9974	8504726.6936
Total		672.13	5579°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			5580°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		
Área =		4 197.54 m ² / 0.4197 ha			
Perímetro =		672.13 m / 0.6721 km			

XI. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 1"**, el cual se ubica en el distrito de Cusco, provincia de Cusco,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

departamento del Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0011-2022-IPSVA-PQN/MC, elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco con RNA N° BH1435 arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Juan Víctor Huarancca Hanco
Juan Víctor Huarancca Hanco
Licenciado en Arqueología

XI. CONCLUSION
La solicitud de Determinación de Protección Provisional del PAIP, "Pataja Arqueológica Camino Inca Hawksydata - Acuchaca" con sus respectivas zonas de amortiguamiento y zona de protección, se encuentra sujeta a la Resolución Viceministerial N° 017-2018-VMPIC-MC que establece Directiva N° 003-2018-VMPIC-MC (08.04.18)

XII. RECOMENDACIONES
Se recomienda a la UORA Determinar la Protección Provisional del PAIP, "Pataja Arqueológica Camino Inca Hawksydata - Acuchaca" con sus respectivas zonas de amortiguamiento y zona de protección, en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento del Cusco.

MMP



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA – IZCUCHACA SECCION HUASAHUARA- CACHIMAYO SEGMENTO 1.

INFORME DE INSPECCION N° 0011–2022-IPSVA-PQN-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres):	Juan Victor Huarancca Hanco				
R.N.A. N°	RNA N° BH1435				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	COORDINACIÓN DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ ÑAN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	20	04	2022	HORA DE CULMINACIÓN	16: 30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	08	2022	FIRMA:  <small>Firmado digitalmente por HUARANCCA HANCO Juan Victor FAU 20490345397 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.08.2022 13:42:22 -05:00</small>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Cusco
Distrito / Localidad	Cusco
Coordenadas (s) referencial (es)	Segmento 1 <ul style="list-style-type: none"> • Este : 824361.0000 • Norte : 8504784.0000
Acceso / vías:	Se accede a partir de la plaza principal de ciudad del Cusco por la vía asfaltada Cusco - Abancay, con una distancia aproximada de 6.70km, en un tiempo de 20 minutos hasta llegar al sector de Tika Tika, a partir de este último sector se accede al inicio del camino Segmento 1.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		El camino prehispánico presenta calzada empedrada, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro, formando un aparejo rustico.

1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El camino prehispánico es de tipo Empedrado, el ancho de camino promedio es de 5.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, tiene una longitud de 412.20 m, está emplazado en los sectores Arco Tika Tika parte baja, con dirección de Este a Oeste, el entorno está conformado por vías asfaltadas y estructuras de material de abobe y concreto de uno y dos niveles, los límites del segmento son por el Este determinado por una vía asfaltada y por el Oeste el Arco de Picchu y la vía férrea.</p> <p>El camino es de tipo Plataforma (Corte Talud) con muros de sostenimiento y Empedrado, el trazo es sinuoso con ancho que varía entre 4.50 a 6.50m, la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes transversales y longitudinales para la evacuación de aguas pluviales.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
AFECTACIÓN					DESCRIPCIÓN
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, se encuentra afectado por la apertura de accesos carrozables hacia el camino. Asimismo, está afectado por la instalación de una escalera de madera sobre la calzada empedrada, como un acceso a las viviendas. ⁰⁰
	X			X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato al camino es regular, se encuentra modificado por el crecimiento y efecto antrópico urbano.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, presenta un porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que continúe las afectaciones, producto las aperturas de acceso de vehículos hacia el camino e implementación de elementos contemporáneos (escalera) sobre la calzada empedrada.

3. Modalidad de delimitación provisional (Marca con una “x” la categoría del bien)

X	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 1, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1498/INC, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, la propuesta de protección provisional del segmento 1 tiene **un área de 4 197.54 m² y 672.13 m de perímetro.**

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a. 1.- Monumento arqueológico prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SECCION HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 1 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.79	90°46'59.5"	824188.2480	8504736.0690
2	2-3	15.56	179°47'7.6"	824208.6290	8504740.1610
3	3-4	17.68	197°0'50.5"	824223.8970	8504743.1670
4	4-5	30.61	185°47'31.8"	824239.4870	8504751.5095
5	5-6	29.02	158°54'27.3"	824264.8839	8504768.6040
6	6-7	25.06	190°0'1.8"	824293.1739	8504775.0583
7	7-8	50.35	166°21'32.0"	824316.2626	8504784.7887
8	8-9	16.57	222°54'28.1"	824365.9669	8504792.8491
9	9-10	17.98	104°9'37.6"	824376.1427	8504805.9295
10	10-11	19.63	203°19'10.8"	824392.6026	8504798.6970
11	11-12	15.81	194°45'14.9"	824412.2358	8504798.5597
12	12-13	24.93	197°12'15.8"	824427.5524	8504802.4790
13	13-14	13.64	160°43'41.3"	824448.7936	8504815.5250
14	14-15	31.63	169°52'36.0"	824462.1214	8504818.4275
15	15-16	11.09	96°33'1.3"	824493.7284	8504819.6209
16	16-17	5.81	87°27'31.4"	824495.4079	8504808.6616
17	17-18	11.49	166°44'30.1"	824489.6338	8504808.0373
18	18-19	24.91	191°31'34.2"	824478.2282	8504809.4552
19	19-20	28.35	214°6'49.5"	824453.3955	8504807.5273
20	20-21	14.42	161°21'26.4"	824431.2219	8504789.8561
21	21-22	22.37	159°53'1.6"	824417.6673	8504784.9466
22	22-23	18.58	190°0'58.1"	824395.2957	8504785.0269
23	23-24	23.24	181°39'19.1"	824376.9895	8504781.8615
24	24-25	27.56	181°15'30.4"	824354.2145	8504777.2421
25	25-26	15.34	185°34'10.9"	824327.3270	8504771.1709
26	26-27	7.27	188°16'56.4"	824312.7656	8504766.3569
27	27-28	19.01	166°25'28.4"	824306.2619	8504763.1035
28	28-29	14.79	179°26'51.0"	824287.7350	8504758.8260
29	29-30	12.26	202°4'58.9"	824273.2930	8504755.6380
30	30-31	58.86	165°19'7.7"	824263.1910	8504748.6870
31	31-32	6.13	161°16'37.6"	824207.8320	8504728.7020
32	32-33	11.85	188°2'15.1"	824201.6986	8504728.5813
33	33-1	9.54	91°24'17.5"	824189.9974	8504726.6936
TOTAL		672.13	5579°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			5580°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		
ÁREA =		4,197.54 m2 / 0.4197 Ha.			
PERÍMETRO =		672.13 m / 0.6721 Km.			

N° de plano (de ser el caso 1):

DA-PP-PQÑ-032

a. 2.- Elemento arqueológico aislado.

No corresponde desarrollar.

b.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

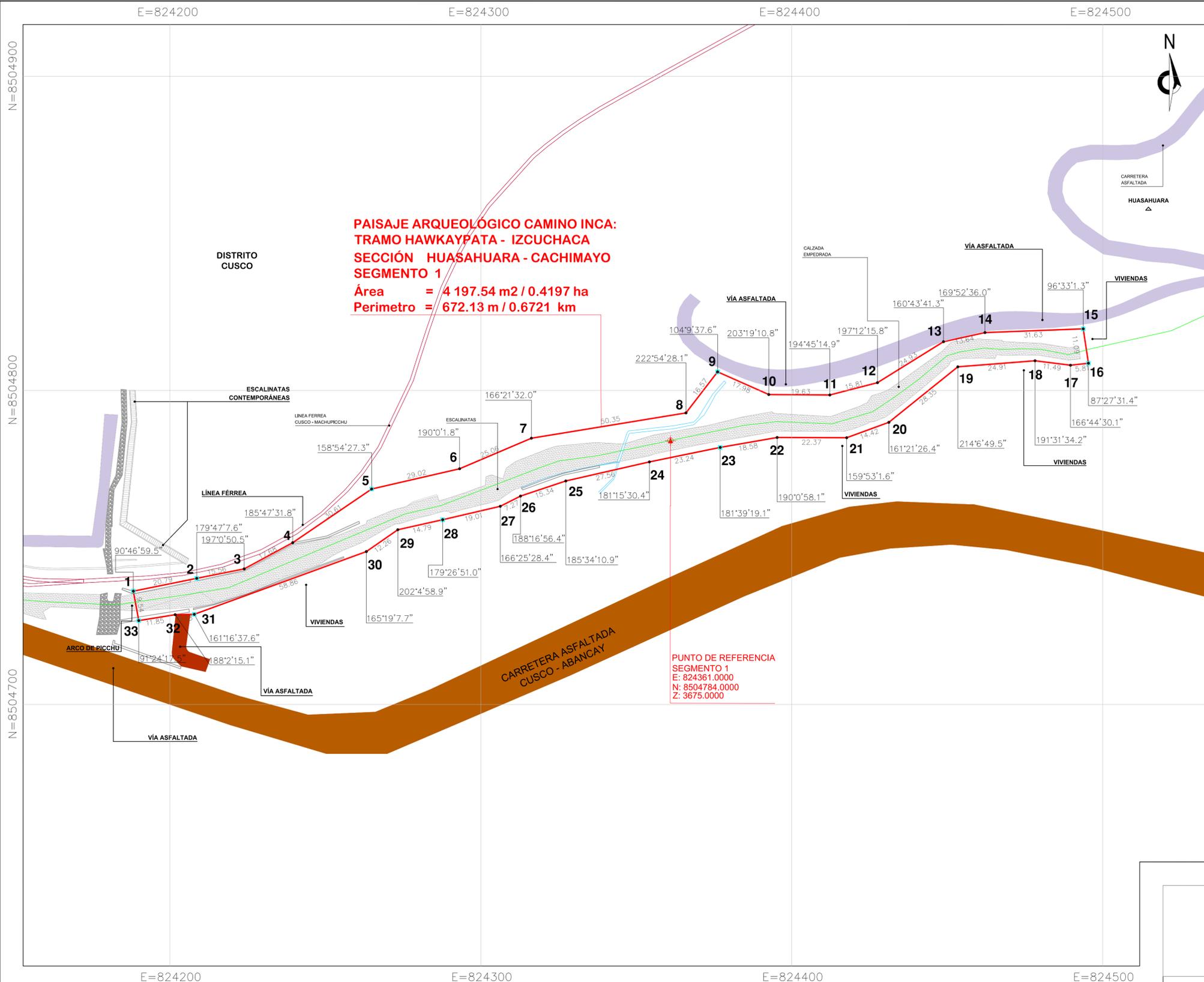
MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.		
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	X	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/ o accesorios.	X	Se recomienda el retiro de estructuras contemporáneas(escaleras) sobre la calzada del camino

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



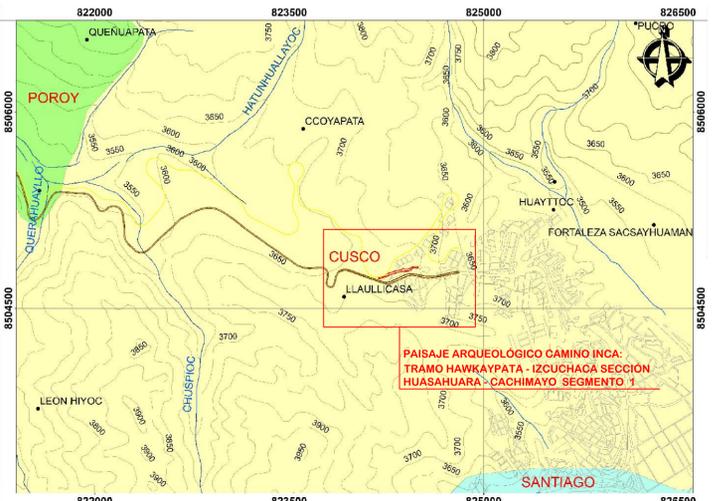
Vista de las características del camino y los factores que alteran y pone en riesgo la conservación del camino.



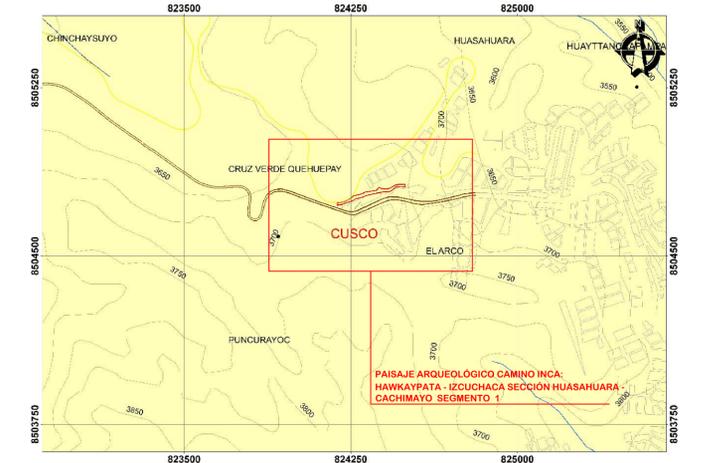


**PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA:
TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA
SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO
SEGMENTO 1**
Área = 4 197.54 m² / 0.4197 ha
Perímetro = 672.13 m / 0.6721 km

**PUNTO DE REFERENCIA
SEGMENTO 1**
E: 824361.0000
N: 8504784.0000
Z: 3675.0000

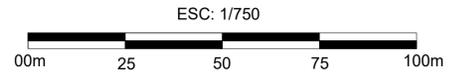


PLANO DE LOCALIZACIÓN
Esc: 1/30000



PLANO DE UBICACIÓN
Esc: 1/17500

UBIGEO			UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
0 8	0 1	0 1	CUSCO	CUSCO	CUSCO



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 1 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.79	90°46'59.5"	824188.2480	8504736.0690
2	2-3	15.56	179°47'7.6"	824208.6290	8504740.1610
3	3-4	17.68	197°0'50.5"	824223.8970	8504743.1670
4	4-5	30.61	185°47'31.8"	824239.4870	8504751.5095
5	5-6	29.02	158°54'27.3"	824264.8839	8504768.6040
6	6-7	25.06	190°0'1.8"	824293.1739	8504775.0583
7	7-8	50.35	166°21'32.0"	824316.2626	8504784.7887
8	8-9	16.57	222°54'28.1"	824365.9669	8504792.8491
9	9-10	17.98	104°9'37.6"	824376.1427	8504805.9295
10	10-11	19.63	203°19'10.8"	824392.6026	8504798.6970
11	11-12	15.81	194°45'14.9"	824412.2358	8504798.5597
12	12-13	24.93	197°12'15.8"	824427.5524	8504802.4790
13	13-14	13.64	160°43'41.3"	824446.7936	8504815.5250
14	14-15	31.63	169°52'36.0"	824462.1214	8504818.4275
15	15-16	11.09	96°33'1.3"	824493.7284	8504819.6209
16	16-17	5.81	87°27'31.4"	824495.4079	8504808.6616
17	17-18	11.49	166°44'30.1"	824489.6338	8504808.0373
18	18-19	24.91	191°31'34.2"	824478.2282	8504809.4552

19	19-20	28.35	214°6'49.5"	824453.3955	8504807.5273
20	20-21	14.42	161°21'26.4"	824431.2219	8504789.8561
21	21-22	22.37	159°53'1.6"	824417.6673	8504784.9466
22	22-23	18.58	190°0'58.1"	824395.2957	8504785.0289
23	23-24	23.24	181°39'19.1"	824376.9895	8504781.8615
24	24-25	27.56	181°15'30.4"	824354.2145	8504777.2421
25	25-26	15.34	185°34'10.9"	824327.3270	8504771.1709
26	26-27	7.27	188°16'56.4"	824312.7656	8504766.3569
27	27-28	19.01	166°25'28.4"	824306.2619	8504763.1035
28	28-29	14.79	179°26'51.0"	824287.7350	8504758.6260
29	29-30	12.26	202°4'58.9"	824273.2930	8504755.6380
30	30-31	58.86	165°19'7.7"	824263.1910	8504748.6870
31	31-32	6.13	161°16'37.6"	824207.8320	8504728.7020
32	32-33	11.85	188°2'15.1"	824201.6986	8504728.5813
33	33-1	9.54	91°24'17.5"	824189.9974	8504726.6936
TOTAL		672.13	5579°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			5580°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		
ÁREA =		4 197.54 m ²	0.4197 ha		
PERÍMETRO =		672.13 m	0.6721 km		



PERÚ Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

QHAPAQ NÁN

PLANO PERIMETRICO DE PROTECCION PROVISIONAL: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 1

DIRECTORA DE LA DDC CUSCO:	Mg. Mildred Fernández Palomino	UBICACION
COORDINADOR GENERAL PROYECTO QHAPAQ NÁN CUSCO:	Arqto. Octavio Fernández Carrasco	Departamento: Cusco
RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ NÁN:	Arqto. Maria Luisa Gonzales Avedaño	Provincia: Cusco
RESPONSABLE DE LA PROTECCION PROVISIONAL:	Arqto. Juan Víctor Huaranca Hanco	Distrito: Cusco
VISADO:	Arqto. Mario Luzgardo Farfán Mayorga	Localidades: Huasahuara y Tika Tika

EDICION Y POS PROCESO: Top. Fernando Espinoza Cutipa	ÁREA: 4 197.54 m ² / 0.4197 ha	VISADO:
COORDENADA DE REFERENCIA: E - 824361.0000 N - 8504784.0000 Z - 3675.0000	PERÍMETRO: 672.13 m / 0.6721 km	
PROYECCION: UTM DATUM: WGS - 84 ZONA: 18 L	ESCALA: 1 / 750 FECHA DE ELABORACION: Mayo - 2022	Lamina: DA-PP-PQÑ 032